



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 23 de febrero de 2021

PROCESO	Sucesión intestada.
INTERESADOS	Luz Divina Blanco Miranda y otros.
CAUSANTE	Diva Miranda Bernal(q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00431 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora presenta memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, no obstante, al verificar la dirección electrónica señalada, se encuentra que no se existe inscrito e mail alguno en el SIRNA, lo cual sigue contrariando el deber impuesto por el inciso 2° del artículo 5° del referido decreto, que indica:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Así las cosas, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR el proceso de sucesión intestada promovido por Luz Marina Blanco Miranda y otros, en el cual figura como de cujus Diva Miranda Bernal (q.e.p.d.), por lo anotado en precedencia.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 027 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ